



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2023-00211-00**

Por haberse dado cumplimiento al autor anterior y reunidas las exigencias establecidas en los artículos 368, 384 y ss del C. G. del Proceso, el Juzgado DISPONE:

ADMITIR la anterior demanda DECLARATIVA de RESTITUCIÓN de inmueble arrendado, promovida por **ÓSCAR IVÁN HERNÁNDEZ QUINTERO**, en condición de heredero determinado de MARÍA AMPARO QUINTERO ARTURO (q.e.p.d), en contra de **GTC INGENIERÍA S.A.S.**

Tramítese la presente demanda por el procedimiento VERBAL de mayor cuantía.

De la misma córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días

Notifíquese este proveído a la demandada personalmente bajo los lineamientos contemplados en los arts. 291 a 293 del C.G.P., en concordancia con las disposiciones previstas en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2020.

Sería del caso señalar el monto de la caución que debería prestar la parte actora para efectos de decretar las cautelas deprecadas y aquellas que resultaren procedentes bajo los lineamientos del numeral 7º del artículo 384, sin embargo, este despacho no procederá a ello como quiera que en los hechos y pretensiones de la demanda el actor argumenta como causal la terminación del contrato por mutuo acuerdo, más no hace alusión a obligación alguna pendiente de pago por parte de la sociedad arrendataria.

Se reconoce personería al Dr. ÓSCAR IVÁN HERNÁNDEZ QUINTERO, para actuar en causa propia.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 91 del 5-jul-2023